



Municipio de Cajicá

**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 500

25 SEP 2012

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un contrato de Arrendamiento de inmueble para la Ubicación y Funcionamiento de la Antena Repetidora en el Municipio de Cajicá.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y el Acuerdo 08 de junio 28 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Actualmente la administración municipal, los bomberos, la policía municipal y las juntas de acción comunal cuentan entre todos con 81 radios cuya señal llega gracias a una antena repetidora instalada en la parte alta del municipio, útil para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Dichos equipos deben funcionar correctamente para que las tareas y compromisos diarios de la administración municipal no se vean afectados ni el personal sea subutilizado y falte a la celeridad en las actividades adelantadas en beneficio de la comunidad Cajiqueña su convivencia, bienestar y seguridad.

Que se hace necesario arrendar para seguir contando con el espacio en el que esta instalada la repetidora y de esta manera fortalecer la estructura orgánica de la alcaldía municipal al igual que los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos.

Que el Municipio de Cajicá no cuenta con sitio propio y adecuado en La Vda Chuntame, La cumbre sector donde se encuentra ubicada la Antena Repetidora para la ubicación y funcionamiento de la antena repetidora.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 del 28 de Junio de 2012.

Que el Municipio realizó el correspondiente análisis previo, decidiendo optar por la modalidad de contratación directa mediante Contratos de Arrendamiento de conformidad con lo establecido en el literal i. del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.6.1. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. (...) En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente decreto, justificada mediante el análisis de conveniencia y oportunidad surtido en la etapa de planificación;

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



Municipio de Cajicá

MUNICIPIO DE CAJICA ALCALDÍA MUNICIPAL

Que en desarrollo de ello, y en aplicación del literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato de Arrendamiento de inmueble, se hace procedente la declaratoria de la procedencia de la modalidad de Contratación Directa;

Que para la presente contratación la Gerencia Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012002085 del 03 de Septiembre de 2012, afectando la cuenta No. 211020205 Arrendamientos, fuente 18;

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento de inmueble para la ubicación y funcionamiento de la antena repetidora del municipio de Cajicá, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)" en concordancia con el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.6.1. "Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa. Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores. De igual manera, la entidad pública adquirente deberá contar con un estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio de que se trate, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas. En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente decreto."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato justificado será el ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE 12 M2 UBICADO EN LA VEREDA CHUNTAME SECTOR LA CUMBRE, PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ANTENA REPETIDORA, MUNICIPIO DE CAJICÁ.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000.00).

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



Municipio de Cajicá

**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Oficina Jurídica-Contratación, Segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los

125 SEP 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÓSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL**

*Proyectó: Sonia Nieto - Profesional Universitario.
Revisó: Dra. Patricia Palomo - Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez.*

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!
Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co